Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS2021- 043
(Julio 28 de 2021)

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el señor Julio César Solano Andrade, en el factor Capacitación Adicional de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 – Aviso.

Que mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución, relativa a los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA" ,"CAPACITACIÓN" y "PRUEBA PSICOTÉNICA" podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a que el correspondiente "PUNTAJES PRUEBA DE CONOCIMIENTO" adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que el señor JULIO CESAR SOLANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13473690, concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, con código 261826, obtuvo una calificación de 641,58 que fue publicada mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	*Apellidos y Nombres*	*Código del Cargo*	*Nombre del Cargo*	*Grado*	Puntaje prueba de Psicoténica	*Puntaje Prueba de conocimiento*	*Puntaje Experiencia Adicional y Docencia*	*Puntaje Capacitación Adicional*	*TOTAL PUNTAJE*
13473690	*SOLANO ANDRADE JULIO CESAR*	*261826*	*Secretario de Juzgado de Circuito*	*Nominado*	*166,00*	*365,58*	*100*	*10*	*641,58*

Que dentro del término de ley el señor JULIO CESAR SOLANO ANDRADE, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación el 16 de junio de 2021.

Que dentro de las peticiones el (la) mencionado (a), solicita entre otros:

"HECHOS

1- *Estoy participando en el concurso referido para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, código 26182.*

2- *Considero que en el puntaje asignado a las capacitaciones adicionales, faltó incluir el estudio adicional de Hermenéutica Jurídica cursado en la Universidad Libre – Seccional de Cúcuta, copia del cual anexo al presente escrito.*

PETCION:

1- Respetuosamente solicito se Reponga la Resolución en comento y se modifique el puntaje establecido para Capacitación Adicional y así mismo el puntaje acumulado total

2- En caso de no Reponer la decisión, solicito conceder el Recurso de Apelación ante el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2.011"

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por el señor JULIO CESAR SOLANO ANDRADE, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

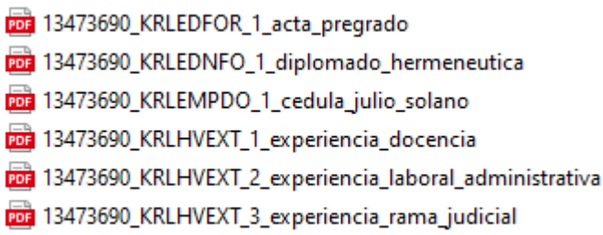

CARGO:	*Secretario de Juzgado de Circuito Nominado*	
CÓDIGO	*261826*	
NOMBRE:	*SOLANO ANDRADE JULIO CESAR*	
IDENTIFICACIÓN	*13473690*	
DOCUMENTO APORTADO		***PUNTAJE TOTAL***
FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL	***CONSIDERACIONES***	***5***
Acta de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Cúcuta del año 1998	*No contabiliza es requisito para el cargo*	
Diplomado en Hermenéutica y Lógica Juridia de la Universidad Libre de Cúcuta del año 1998		*5*

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte de la concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, no reponer en el Factor Capacitación Adicional la calificación de 10 puntos, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, dando aplicación al principio de non reformatio in pejus.

Los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, podrán actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, durante los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia que son de cuatro (4) años, Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO REPONER el resultado individual obtenido en el Factor Capacitación Adicional del concursante señor JULIO CESAR SOLANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13473690, quien concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, con código 261826, el cual es de 10 puntos, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

Cedula	*Apellidos y Nombres*	*Código del Cargo*	*Nombre del Cargo*	*Grado*	Puntaje prueba de Psicoténica	*Puntaje Prueba de conocimiento*	*Puntaje Experiencia Adicional y Docencia*	*Puntaje Capacitación Adicional*	*TOTAL PUNTAJE*
13473690	*SOLANO ANDRADE JULIO CESAR*	*261826*	*Secretario de Juzgado de Circuito*	*Nominado*	*166,00*	*365,58*	*100*	*10*	*641,58*

ARTÍCULO 2° CONCEDER para que, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, en cuanto al Factor en mención.

En consecuencia, se remitirá de inmediato esta decisión a la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Una vez resuelta la apelación por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se incluirá en el Registro de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, con código 261826, el puntaje del señor JULIO CESAR SOLANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13473690

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – RECURSOS ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

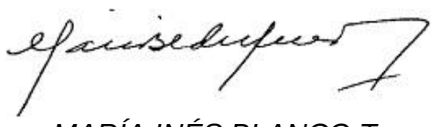

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria